



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 295-2021- A/MPR

Rioja, 01 de diciembre del 2021.

### VISTO:

El Oficio N° 001-2021-T.G.C.P.M/R de fecha 20/09/2021, sobre juramentación del nuevo **Agente Municipal en el Caserío Pablo Mori-Sector Mashuyacu** del Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; Informe N° 032-2021-O.P.C-RUV/MPR de 10/11/2021; Informe N° 275-2021-GDS/MPR de fecha 10/10/2021; Nota de Coordinación N° 606-2021-GM/MPR de 11/11/2021; Informe Legal N° 856-2021-OAJ/MPR de fecha 26/11/2021; Informe N° 573-2021-GM/MPR de fecha 29/11/2021; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 435-2021-A/MPR de fecha 30/11/2021, para emitir el acto resolutorio que correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 9°, numeral 19 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal **aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales**, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismos que representarán al alcalde la Municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales;

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. Esto nos lleva a señalar que en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle reconocimiento, pero en otros lugares donde no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una ordenanza;

Que, el Artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el Concejo Municipal en el ejercicio de su autonomía y de acuerdo al Artículo 9°, numeral 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, otorga prerrogativas para la creación de Agencias Municipales, no teniendo estas una forma prevista por la Ley para efectos de su creación, que dichas agencias municipales en interpretación de la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se dan en aquellos lugares que por la demanda de sus servicios, el número de sus habitantes o distancia, requieren la desconcentración de determinados servicios múltiples;

Que, con Acta de sesión Extraordinaria que se adjunta al Oficio N° 001-2021-T.G.C.P.M/R, de fecha 20 de setiembre del 2021, se eligió la terna en Asamblea



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Extraordinaria al Agente Municipal y Junta Directiva del Caserío Pablo Mori- Sector Mashuyacu del Distrito y Provincia de Rioja, conforme al siguiente detalle: **1. Francisco Ríos Calderón**, Agente Municipal, DNI N° 18981377; **2. Walter Aguilar Reategui**, Secretario, DNI N° 01022919; **3. Alberto Vela Tello**, Tesorero, DNI N° 01152101; **4. Zacarias Vilchez Gutiérrez**, Vocal 1, DNI N° 33726321; **5. Isaías Guevara Alarcón**, Vocal 2, DNI N° 42483347;

Que, con Oficio N° 001-2021-T.G.C.P.M/R, de fecha 20 de setiembre del 2021, las nuevas autoridades del Caserío ponen de conocimiento de la Entidad las elecciones realizadas para que se emita la Resolución correspondiente, adjuntando copia del acta de asamblea, copias de DNI para los trámites pertinentes;

Que, mediante el Informe N° 032-2021-OPC-RUV/MPR de fecha 10 de noviembre del 2021, señala que el Caserío Independencia, Distrito y Provincia de Rioja, cumple con los requisitos exigidos para el reconocimiento del nuevo Agente Municipal, motivo por el cual solicita la emisión de la resolución de reconocimiento;

Que, mediante el Informe Legal N° 856-2021-OAJ/MPR de fecha 26 de noviembre 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, **PROCEDENTE RECONOCER** al Sr. **FRANCISCO RIOS CALDERON** identificado con DNI N° 18981377 como **AGENTE MUNICIPAL** para el período 2021-2023 del Caserío Pablo Mori Sector Mashuyacu, Distrito y Provincia Rioja, Departamento de San Martín, debiendo cumplir con las disposiciones que emanan del Gobierno Local;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: RECONOCER**, al Sr. **FRANCISCO RIOS CALDERON** identificado con DNI N° 18981377 como **AGENTE MUNICIPAL y Junta Directiva del Caserío Pablo Mori – Sector Mashuyacu**, Distrito y Provincia Rioja, Departamento de San Martín, por el periodo de vigencia de dos (02) años, por el periodo 2021-2023, que estará conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
01	FRANCISCO RIOS CALDERON	AGENTE MUNICIPAL	18981377
02	WALTER AGUILAR REATEGUI,	SECRETARIO	01022919
03	ALBERTO VELA TELLO	TESORERO	01152101
04	ZACARIAS VILCHEZ GUTIERREZ	PRIMER VOCAL	33726321
05	ISAIAS GUEVARA ALARCON	SEGUNDO VOCAL	42483347

**ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

**ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admin y Fin.
- \* Gerencia de Desarrollo Social
- \* Secretaria General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.